



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

**LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

AVISA

AL SEÑOR JAIRO HERNÁN VALENCIA VILLADA

Que el suscrito **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en fallo de tutela fechado Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022) dentro de la acción de tutela con radicado único nacional nro. 05001 31 03 022 2022 00249 00, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar el hecho superado por carencia actual de objeto de la acción tutelar incoada por la señora Carmen Rosa Valencia Herrera en contra del Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en la que se dispuso la vinculación de Corporación Acción Por Antioquia Actuar Famiempresas hoy Corporación Interactuar y Jairo Hernán Valencia Villada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar este fallo a las partes en la forma prevista por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia que contarán con el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este fallo por correo electrónico (para lo cual se tendrá en cuenta la constancia de entrega al destinatario que arroje el servicio de mensajería de esta dependencia), para efectos de la impugnación.

TERCERO: Remitir de manera digital, esta acción (pretensión) de tutela para su eventual revisión a la Honorable Corte Constitucional, en caso de no ser impugnado el presente fallo. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.”

Se avisa además que podrá visualizar el fallo de tutela completo en el siguiente enlace:

[13Fallo1aHechoSuperado.pdf](#)

El presente aviso, se fija en el micro sitio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día, y una vez vencido este, comenzará a contar el de tres (03) días con el que cuenta el señor JAIRO HERNÁN VALENCIA VILLADA, para impugnar la sentencia, si lo consideran. La manifestación que considere pertinente realizar, deberá hacerla a través del correo electrónico institucional: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MARÍA RUIZ LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Ana María Ruiz Londoño
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 22 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ae8ece3d15416447e6d8791855c89f428a8450f21a73b89c2e9eee77f781e1**

Documento generado en 25/07/2022 03:53:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>